



En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil veintidós, los suscritos:

IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, consultor de seguridad informática, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y siete, cero nueve mil doscientos setenta, cero ciento uno (1637 09270 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintiuno por el notario Alexander Fernando Cárdenas Villanueva, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos doce mil noventa y cuatro (612094), folio ciento dieciocho (118), del libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio, expediente número cuatro mil quinientos treinta guion dos mil veintiuno (4530-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de monitoreo de seguridad informática, para el período del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero nueve guion dos mil veintidós (JC-09-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas se contrata a la entidad DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rodrigo Eugenio Castellanos Holm, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de



monitoreo de seguridad informática, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento veintiuno (121) al doscientos quince (215), del doscientos diecinueve (219) al doscientos veinticinco (225), doscientos veintisiete (227), doscientos treinta y cuatro (234), del doscientos treinta y siete (237) al doscientos cincuenta y cinco (255), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHO QUETZALES (Q523,908.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en veinticuatro pagos mensuales vencidos, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y el informe mensual, el cual deberá contener, como mínimo, la información siguiente: a) sumario de seguimiento de boletas de atención (*tickets*); y b) sumario a nivel ejecutivo de los principales ataques internos y externos sufridos por la infraestructura del Banco de Guatemala, incluyendo nombre y dirección *IP* de los equipos afectados, del mes correspondiente, debidamente sellado y firmado de recibido, por el Jefe de la Sección de Seguridad Informática del Departamento de Tecnologías de Información. El pago correspondiente al mes de marzo de dos mil veinticuatro, se realizará hasta que se compruebe, por parte del Departamento de Tecnologías de Información, que todos los requerimientos de servicio efectuados

Elisa del Rosario Roldán Orlva
ABOGADA Y NOTARIA

durante la vigencia del contrato, hayan sido cumplidos. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago



de una multa del uno al cinco por millar, del monto del servicio de monitoreo de seguridad informática que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día siguiente de la fecha convenida para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **B) Variaciones en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco. **NOVENA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

correspondan. **DÉCIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida cinco guion cuarenta y cinco, zona cuatro (7ª. avenida 5-45, zona 4), Edificio XPO uno (XPO1), noveno (9º.) piso, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA PRIMERA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la



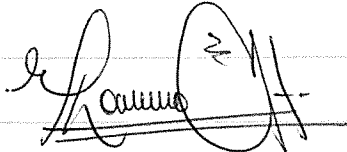
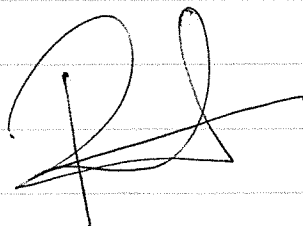
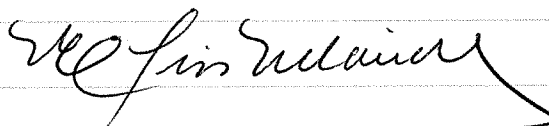
jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: (Cláusula especial). Yo, Rodrigo Eugenio Castellanos Holm, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: (Aceptación).**

Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y

por el señor **RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y siete, cero nueve mil doscientos setenta, cero ciento uno (1637 09270 0101), quien actúa en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento veintiuno (121) al doscientos quince (215), del doscientos diecinueve (219) al doscientos veinticinco (225), doscientos veintisiete (227), doscientos treinta y cuatro (234), del doscientos treinta y siete (237) al doscientos cincuenta y cinco (255), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí: 
Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

